

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BÓLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**Administración Provincial**  
Delegación provincial de Trabajo de León.—*Orden.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

**Administración Municipal**  
Edictos de Ayuntamiento.

**Administración de Justicia**  
Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Anuncio particular.

### Administración provincial

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

El Boletín Oficial del Estado de 10 de Mayo del corriente año, publicada del Ministerio de Organización y Acción Sindical la siguiente

#### «ORDEN

Por la Orden de este Ministerio de 17 de Febrero último, inserta en el Boletín del día 20, ratificando la dictada con carácter circular por la

Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, en 26 de Agosto del pasado año, se dispuso que todas las Sociedades Cooperativas sujetas a la Ley de 9 de Septiembre de 1931 y Reglamento de 2 de Octubre del mismo año vigentes en esta materia y por tanto, obligadas a estar inscritas en el Registro Especial, que radica en este Departamento, quedaban obligadas a remitir en el término de un mes una declaración jurada, en la que había de hacerse constar:

1.º Fecha de su constitución y de la solicitud de inscripción en el Registro Especial.

2.º Resoluciones que hayan recaído en tales peticiones, manifestando concretamente si han sido inscritas y en qué fecha, o si quedaron pendientes de inscripción.

3.º Si funcionan actualmente y con qué número de socios, o si están en suspenso sus actividades, manifestando las causas determinantes.

4.º Nombres y profesiones de los miembros de las actuales Juntas directivas.

5.º Expresión de las vicisitudes o variación que hayan experimentado en su constitución o en su desenvolvimiento social desde el día 18 de Julio de 1936 hasta la fecha.

6.º En todo caso, deberán remitir dos ejemplares de sus Estatutos y un Estado de cuentas.

Han sido numerosísimas las Cooperativas que con ejemplar celo, han dado cumplimiento a lo dispuesto, dentro del término fijado. Pero otras muchas acuden fuera del término que quedó establecido, solicitando autorización para dar cumplimiento a aquella referida disposición, sin que se les imponga la sanción que pudiera corresponderle.

Por tales razones, y con objeto de que quede completamente ultimada la recuperación y ordenamiento del Registro Especial de Cooperativas, cuya labor es urgente y necesaria para la promulgación de la Legislación que haya de establecer el régimen de estas importantes entidades, adaptando a la nueva modalidad de la ordenación sindical del nuevo Estado, he acordado disponer lo siguiente.

1.º Se concede un nuevo plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de esta Orden, para que todas las Sociendades Cooperativas existentes en la España Liberada, que no lo hubieran ya efectuado, remitan a este Ministerio la declaración jurada que determinó la fijada

Orden del 17 de Febrero último y que queda reproducida en la presente.

2.º Este plazo empezará o contarse, para las provincias y localidades que vayan liberándose, a partir del día en que sean nombradas las correspondientes autoridades locales.

3.º Las Cooperativas que dejasen de cumplir esta Orden, incurrirán como personas jurídicas, en las responsabilidades que determinan las Leyes en vigor, y a los miembros componentes de sus Juntas directivas, le serán aplicadas las sanciones a que hubiese lugar.

4.º Los Delegados de Trabajo, solicitando el apoyo que estimen necesario de los Gobernadores Civiles, cuidarán de que en los *Boletines Oficiales* y en todos los diarios de sus respectivas provincias, sea publicada esta Orden, y oficiarán a todos los Alcaldes de las ciudades y pueblos de su demarcación, remitiéndoles copia literal de esta disposición, de la que deberán acusar dichas Autoridades el oportuno recibo para que sea divulgada y cumplida fiel y exactamente.

5.º Los Delegados Provinciales de Trabajo darán cuenta a este Ministerio con la debida diligencia, de la ejecución de lo ordenado.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Santader, 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, José Luis Escario.»

Lo que conforme a lo dispuesto en el art. 4.º, se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-Sindicalista.

León, a 14 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado, Antonio Eguiagaray.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús García González, vecino de Santiago del Molinillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez ins-

tructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Castro López, vecino de Corullón, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Valladares Abelada, vecino de Sorbeda del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermógenes González Rascón, vecino de Cofiñal, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Fernández Cabezas, vecino de León, habiendo nombrado Juez ins-

tructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Magín Gómez López, vecino de León, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

### Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1937*

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las Rectificaciones de los Padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1937, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida, son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración Principal de Correos, a su nombre.

Si en plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes, por el BOLETIN OFICIAL.

León, 14 de Mayo de 1938 (II Año Triunfal)—El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*  
Armunia.

Balboa.  
Benavides.  
Canalejas.  
Carrocera.  
Castrocontrigo.  
Cimanes de la Vega.  
Ercina (La).  
Grajal de Campos.  
Iguña.  
Joara.  
Laguna de Negrillos.  
Lancara de Luna.  
Noceda.  
Pedrosa del Rey.  
Priaranza del Bierzo.  
Riaño.  
Rodiezmo.  
Soto de la Vega.  
Valle de Finolledo.  
Vega de Infanzones.  
Villablino.  
Villabraz.  
Villamartín de Don Sancho.  
Villaverde de Arcayos.  
Villazanzo de Valderaduey.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve del actual, proceder a la subasta de pavimentación de la calle de Daoiz y Velarde, de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que dicha subasta se celebrará, por pliegos cerrados, el día nueve del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Sr. Concejal, siendo el precio tipo de la licitación, la cantidad de 47.108,89 pesetas.

Los pliegos, debidamente reintegrados, y en sobre cerrado, se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal, hasta el día 8 de Junio próximo, a las trece horas, en que se cerrará el plazo de admisión, debiendo acompañarse el resguardo de haber constituido el depósito provisional por cantidad de 2.355,45 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, quedando obligado el adjudicatario a elevar en el plazo de diez días al doble este depósito provisional, que quedará como fianza definitiva, para responder del exacto cumplimiento del contrato.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, en los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Núm. 310.—33,00. ptas.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve del actual, proceder a la subasta de obras de pavimentación de las calles de Cascalería y Fernández Cadórniga (parte alineada), de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que dicha subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día nueve del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación municipal, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Sr. Concejal, siendo el precio tipo de la licitación para ambas calles, el de 38.373,61 pesetas.

Los pliegos, debidamente reintegrados, y en sobre cerrado, se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal, hasta el día 8 de Junio próximo, a las trece horas, en que se cerrará el plazo de admisión, debiendo acompañarse el resguardo de haberse constituido el depósito provisional por cantidad de 1.918,70 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, quedando obligado el adjudicatario a elevar en el plazo de diez días al doble este depósito provisional, que quedará como fianza definitiva, para responder del exacto cumplimiento del contrato.

Los licitadores a esta subasta, necesariamente optarán en sus proposiciones a las calles que componen este grupo, sin que puedan desmembrarlo prescindiendo de las obras referentes a alguna de las vías que lo integran, indicando en el anverso del sobre en que cierren sus proposiciones, la subasta a que liciten. Los proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Núm. 312.—40,50 ptas.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve del actual, proceder a la subasta de obras de pavimentación de las calles de Herreros, Puertamoneda, Escorial y Travesía del Mercado, de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que dicha subasta se celebrará, por pliegos cerrados, el día nueve del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un señor Concejal, siendo el precio tipo de la licitación para este grupo de calles el de 35.381,37 pesetas.

Los pliegos, debidamente reintegrados, y en sobre cerrado, se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal, hasta el día 8 de Junio próximo, a las trece horas, en que se cerrará el plazo de admisión, debiendo acompañarse el resguardo de haberse constituido el depósito provisional por cantidad de 1.769,06 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, quedando obligado el adjudicatario a elevar en el plazo de diez días al doble este depósito provisional, que quedará como fianza definitiva, para responder del exacto cumplimiento del contrato.

Los licitadores a esta subasta, necesariamente optarán en sus proposiciones a las calles que componen este grupo, sin que puedan desmembrarlo prescindiendo de las obras referentes a alguna de las vías que lo integran, indicando en el anverso del sobre en que cierren sus proposiciones, la subasta a que liciten. Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Núm. 311.—43,50 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Emiliano Sierra García, Juez municipal, en funciones del de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Adolfo López Cañón, vecino que fué de Villamanín, instado por su sobrino D. Adolfo Sarabia López, y a tenor de lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia intestada del D. Adolfo, y a cuantos puedan tener interés en este asunto, para que comparezcan ante este Juzgado, a usar de su derecho, en el término de treinta días.

Se hace constar que la declaración se pide a nombre de la viuda, doña Engracia Rodríguez Alonso, y los hermanos del causante, de doble vínculo, D.<sup>a</sup> Julia, D.<sup>a</sup> Justa y D. Francisco López Cañón, más sus cinco sobrinos carnales, D.<sup>a</sup> Elisa, D. Andrés, D. Antonio, D. Tomás y D. Adolfo Sarabia López, hijos legítimos del causante, y fallecida.

Dado en La Vecilla, a Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez accidental, E. Sierra García, Secretario accidental, Román

Núm. 295.—27,75 ptas.

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio, la cantidad de cinco mil pesetas que como responsabilidad civil le fué señalada por la Autoridad militar en expediente de incautación de bienes a Bernardino González García, vecino de Villar de Acero, cuyas demás circunstancias se desconocen, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, por el precio en que han sido tasados y con las condiciones generales para esta clase de actos, y la especial de que todos los gastos de escritura de venta de los inmue-

bles embargados serán de cuenta del adquirente y de los que no han sido presentados ni se suplén títulos de propiedad, que tampoco se hallan inscritos en el Registro de la propiedad los bienes que le han sido embargados y que luego se dirán. El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día ocho de Junio próximo y hora de las once.

#### Fincas objeto de la subasta

1.<sup>a</sup> La tercera parte de una casosa de planta baja, al sitio denominado Castro, en el pueblo de Villar de Acero, de hacer ocho metros aproximadamente, linda: Naciente, tierra de Isidro Gallego; Sur, más de Alfredo y Valentina González; Oeste, corral y Norte, casa de Juan García. Tasada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un prado, al sitio de la Rapada, de dicho término, de hacer de superficie aproximada, tres áreas noventa centiáreas, linda: Este y Sur, río; Oeste, prado de José García y Norte, monte. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra, al sitio de Quintela, del mismo término, de superficie un área sesenta centiáreas aproximadamente, linda: Este, tierra de Josefa Alba; Sur, presa; Oeste, de Gervasio Migo y Norte, río. Tasado en sesenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Un huerto de regadío, al sitio denominado Noguero, superficie un área aproximadamente, linda: Este, Isidro Gallego; Sur, huerto de Brindis Alba; Oeste y Norte, más de Domingo Poncelas, radicante en el mismo término. Tasada en veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Tierra, al sitio de Carballos, en el mismo término, de superficie dos áreas y linda: Este, de José Díaz Sur, monte; Oeste, Manuel Alfonso Norte, Serafin Romero. Tasada en veinticinco pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Dimas Pérez. — El Secretario, Fernando Tournán.

Núm. 292.—56,25 ptas.

Juzgado de instrucción de Ponferrada  
Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al procesado Mat-

rián Fernández, de 22 años de edad, soltero, chofer, vecino de Bemera, a fin de que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, a fin de ser emplazado en el sumario que instruyo con el número 56 de 1937, sobre incendio y daños contra el mismo, para designar Abogado y Procurador que le defienda y represente, dentro del término de diez días, ante la Superioridad; bajo apercibimiento de serle designados de oficio; pues así lo tengo acordado con esta fecha.

Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Boletín del Estado», expido y firmo el presente en Ponferrada a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

#### Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en el juicio declarativo de menor cuantía, interpuesto por don Prudencio Marqués Corral, casado, mayor de edad y vecino de Arganza, en esta provincia, contra Benedicto Alvarez Fernández, vecino últimamente de Villaseca de Lacedana, en reclamación de cantidad, se cita y emplaza, a medio de la presente, por término de nueve días, para comparecer y contestar a la demanda, a dicho demandado, cuyo actual paradero se ignora, bajo apercibimiento de seguir los autos en rebeldía, y teniendo a su disposición, en esta Secretaría, la copia de la demanda y documentos presentados.

de Paredes, a 5 de Mayo.—II Año Triunfal.—El Secretario, José Fernández.—Núm. 290.—17,25 ptas.

#### CIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño núm. 63.043 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la

Núm. 309.—6,00 ptas.

